



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

Caso: 54 001 31 10 005 2021 00001 00
Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALEXANDRA LEON LINDARTE
CORREO ELECTRONICO: gabi22pinzon@gmail.com
APODERADO DTE: Dra. RUTH KATHERINE MONTANGUT SILVA
Correo electrónico: katerinemontagut@hotmail.com
DEMANDADO: OSCAR ORLANDO ESPINEL VERA
Correo electrónico: oscarorlandoespinel@gmail.com
APODERADA DDO: Dra. YAJAIRA CAROLINA CHAVARRO
Correo electrónico: carolinachavarro04@gmail.com
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA
Caso: 54 001 31 10 005 2021 00001 00
FECHA DE PROVIDENCIA: MARZO 03 DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AL despacho las presentes diligencias para continuar con los tramites respectivos y fijar fecha para audiencia, se dispone:

Clase de audiencia o diligencia:	Audiencia de que tratan los arts. 372,373,392 Y 397 del C.G.P.
Fecha:	dieciocho (18) de marzo del año dos mil VEINTIUNO (2021)
Hora:	DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)
Lugar de inicio:	Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C , PLATAFORMA TEAMS
Duración prevista:	Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Decreto de pruebas

Para el periodo probatorio se **Decretarán las Siguientes:**

• PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

TESTIMONIALES: No hay testimonios por decretar

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Se tienen por agregados cada uno de los documentos aportados en el escrito de contestación por la parte demandada.

TESTIMONIALES: . No hay testimonios por decretar

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE:



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Se decreta el interrogatorio de parte a la señora ALEXANDRA LEON LINDARTE
Y al señor OSCAR ORLANDO ESPINEL VERA

Se ordena oficiar a la entidad bancaria Bancolombia a fin de que se sirvan certificar con destino a este despacho el monto del salario y demás prestaciones devengadas por el señor OSCAR ORLANDO ESPINEL VERA, identificado con la C.C. N° 88.228.633.-

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes. (esto se verificará en la audiencia)

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se continua con la audiencia si no se llegó a acuerdo conciliatorio:

5. Práctica de pruebas
6. Fijación del Litigio
7. Control de legalidad
8. Alegatos de Conclusión
9. Sentencia
- 10 Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 3 y 4 del art. 372, del C.G.P. “La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia VIRTUAL, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, ...A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

se les previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Finalmente se les previene a las partes para que cinco (05) días antes de la audiencia alleguen cada uno de los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos que pretendan hacer valer en la audiencia (art. 372, 373, 392 y 397 del C.G. del P.), en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; en la misma audiencia se continuará con el orden establecido y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

jf

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 035 de fecha 04/03/2021, se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ef32f7e981814440510c2e42218f0151e3323c8f331abbedef49fe8c9fe4351

Documento generado en 03/03/2021 09:56:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>